



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

Transparencia y Acceso a la Información en la Municipalidad Distrital
de Santa Rosa, Lima, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Espinoza Loyola, Felix Benjamín (ORCID: 0000-0001-7537-5892)

ASESOR:

Dr. Núñez Lira, Luis Alberto (ORCID: 0000-0003-3542-9117)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico la presente investigación a mis queridos padres Fortunata y Vicente y hermanos por su cariño, esfuerzo y dedicación que forjaron los valores y principios que guían mi vida.

Agradecimiento

Agradezco a mis compañeros y a mis amigos quienes impulsaron a continuar con este proyecto, con la inspiración de conseguir los logros que forjaran mi vida.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA	23
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	23
3.2 Categoría, subcategoría y matriz de categorización	23
3.3 Escenario De Estudio	23
3.4 Participantes	24
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.6 Procedimiento	25
3.7 Rigor científico	25
3.8 Método de análisis de datos	25
3.9 Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	27
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
Anexos	43

Índice de Tablas

Tabla 1: Tabla de Resumen de la identificación y descripción de los participantes entrevistados.	24
--	----

Índice de figuras

Figura 1: Flujograma del procedimiento de Acceso la Información Pública	17
Figura 2: Flujograma del procedimiento de apelación ante el Tribunal de Transparencia	18
Figura 3: Datos estadístico de cantidad de apelación resueltas por el Tribunal de transparencia:	20
Figura 4: Datos estadístico de resoluciones por tipo de entidad.	21
Figura 5: Captura de panatalla del portal de transparencia de la MDSR, donde figura los responsables de transparencia y acceso	28
Figura 6: Captura de panatalla de la entidad, en donde figura un acceso directo para acceder a la informacion publica.	29

Resumen

La presente tesis se trata de la defensa de un derecho fundamental que toma cada vez más importancia. En este estudio se busca explicar cómo se realizó la transparencia y Acceso a la Información en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021.

En primer momento la presente investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo de tipo básica y nivel descriptivo, en tanto se realizará el fenómeno, encontrado, así como entrevistas realizadas a las personas intervinientes en el proceso de acceso a la información pública, y su situación en la entidad local y las implicancias que resulta del procedimiento el cual se da.

Los resultados obtenidos permitieron conocer, la falta de actualización e información contenida en el portal de transparencia, así como el procedimiento que se le otorga a los trámites de acceso a la información pública. Llegando a la conclusión que es insuficiente la información actualizada por parte de la entidad pública en el portal web de transparencia, así como se viene inobservando la ley de acceso a la información pública en la entidad estatal por parte de los funcionarios.

Palabras Clave: Acceso a la Información, Información pública, Participación del público

Abstract

The present thesis of is about the defense of a fundamental right that takes more and more importance. This study seeks to explain how transparency and Access to Information were carried out in the District Municipality of Santa Rosa, Lima, 2021.

At first, this research was developed under the qualitative approach of a basic type and descriptive level, while the phenomenon, found, will be carried out, as well as interviews carried out with the people involved in the process of access to public information, and their situation in the local entity and the implications resulting from the procedure which is given.

The results obtained allowed to know, the lack of updating and information contained in the transparency portal, as well as the procedure that is granted to the procedures for access to public information. Reaching the conclusion that the updated information on the part of the public entity in the transparency web portal is insufficient, as well as the law of access to public information in the state entity has been ignored by the officials.

Keywords: Access to Information, Public Information, Public Participation

I. INTRODUCCIÓN

En los gobiernos de nuestra región, se ha denotado la falta de credibilidad de las actuaciones de las principales autoridades políticas, y que frente a ello se ha implementa bajo la normativa constitucional, la transparencia y participación activa de la población como acto democrático ante tales decisiones, si bien es cierto estas han sido reguladas, no conllevan a desarrollar plenamente el cumplimiento de tal derecho, pues se ve mellado todo acto por parte de la población en conocer, las actuación y legitimar los actos de sus gobernantes (Ruiz, 2019)

En el desarrollo de nuestra historia republicana, de hechos históricos llenos de gobierno democráticos y acontecimientos que nublan nuestra historia el mantener y relatar los gobierno autoritarios y antidemocráticos que conllevan a un retroceso en cuanto a participación en actos de gobierno y conocer las políticas optadas que, nublado con el discurso de beneficiar a la población, se desconocía de las verdaderas intenciones.

Pues en nuestra actualidad, a nivel las gestiones gubernamentales, poco o nada hacen por canalizar y/o generar espacios de participación y/o difusión de las políticas y acciones y de transparentar la gestión que viene realizando pues en palabras de Del Águila (2017) en los aspectos importantes para lograr una gestión exitosa consiste en generar cambios para elevar la calidad de vida en los ciudadanos, con la participación ciudadana, transparencia y colaboración. Todo lo contrario que ocurre en la realidad, ya que antes de afrontar lo que hoy conocemos todos los acontecimientos del SARS-CoV-2 (COVID-19), el descontento social frente a las actuaciones y signos de corrupción de sus principales gobernantes, generando descontento y desconfianza social olvidando el principal proyecto de todo plan de gobierno, el generar el desarrollo a través de la eliminación de las brechas sociales a nivel, nacional, regional y local.

Frente a ello, nace lo que hoy conocemos como Gobierno Abierto, que en palabras de la Secretaría de Gestión Pública (2017) es un modelo de gobierno con la intención de promover la transparencia, participación de la ciudadanía, la rendición de cuentas de las autoridades, con la intención de participación activa de los ciudadanos en las actividades de gobierno.

Es por ello de la importancia de salvaguardar el Derecho de acceder a información contenida por el gobierno, sin embargo, este puede ser vulnerado por las entidades del sector público, la cual obedeció a diversos factores que afectan el perfeccionamiento del derecho a la información y de aplicación de la su norma reguladora en nuestro país, tales como falto de logística, falta de herramientas Tics y muchas veces de no contar con un acervo documentario en perfecto orden, por lo que se convierten en deficiencias y limitaciones que concurren en el procedimiento del acceso a la información.

Del mismo modo, estas deficiencias también pueden ser traducida por falta de conocimiento de las normas que regulan este derecho, por parte de los funcionarios públicos y por los mismo administrado, los mismos que encuentran los canales informativos adecuados para el ejercicio de sus derechos que se debate en el presente contexto, entonces pudo significar la falta de capacitación y orientación respecto a los procedimientos de la presente ley, que agravan aún más y entorpecen el fiel cumplimiento del debido procedimiento traducido con una posible vulneración de sus derechos.

En correspondencia a lo antes descrito, se estableció como problema general: ¿Cómo se realizó la transparencia y Acceso a la Información en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021 del mismo modo se desarrolló los problemas específicos: cómo se realiza el principio de Transparencia en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021y, cómo desarrolla el Principio de participación en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021

El trabajo de investigación tuvo una justificación práctica, en cuanto se realizó un pequeño análisis respecto a la ejecución del derecho de acceder a información pública de en las entidades locales, y su estado actual de desarrollo, implementación y cumplimiento de la misma, y con ello perder determinar las dificultades y desafíos que atraviesan los administrados para poder ejercer dicho derecho. Lo que se intento es identificar dificultades y poder encaminar mejoras en este campo y que su ejercicio se plena al ejercer dicha solicitud, cumpliendo con los principios básicos y lo regulado en las normas especiales, y encontrar en si la satisfacción de quienes solicitan el ejercicio de dicho derecho.

Y como justificación teórica mencionamos la Ley 27806 (Decreto Supremo 021, 2019) que establece, los lineamiento y procedimientos de cumplimiento

obligatorio que tiene que ejercer los entes del sector estatal como parte de la Política del Gobierno Abierto, eje transversal de la modernización del estado peruano.

Es por ello que se pretendió desarrollar los siguientes objetivos, que correspondieron al presente trabajo. Objetivo General Explicar cómo se realizó la transparencia y Acceso a la Información en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021. Y como objetivos específicos de Explicar cómo se realiza el principio de Transparencia en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021, Describir cómo desarrolla el Principio de participación en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021.

II. MARCO TEORICO

Respecto a todo o analizado en la presente, se tiene certeza que el derecho al acceso de la información es un derecho fundamental, pues tal es así que el legislador ha considerado, como institución representativa de la participación ciudadana, en la intervención de los procesos de las autoridades, pues mucho se sabe de ello, sin embargo, no se pudo afirmar de la eficacia de tal derecho, o si agentes externos vulneraron tal derecho, no llegando a cumplirse a cabalidad.

En el Perú, el derecho a la información pública está recogida en el Inciso 5° del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú (1993), reconociendo como un derecho fundamental de toda persona, por el cual debe ser garantizado por el estado, como parte de un estado democrático que dota de herramientas a la ciudadanía y esta pueda participar activamente en las decisiones de sus principales autoridades.

De manera específica se cuenta con el TUO de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública Ley 27806, promulgado el 11 de diciembre del 2019, contempla de manera concreta todos los criterios y directrices, respecto a los alcances, limitaciones y ejercicio pleno del derecho a la información pública. Contemplando, además, responsabilidades y sanciones respecto al cumplimiento de la misma, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de tal derecho.

En las investigaciones realizadas, respecto al tema en cuestión, determinan en esencia, que la transparencia y el acceso de la información pública, constituye un elemento fundamental de derecho de los ciudadanos como participación directa en las decisiones por parte de nuestras autoridades, siendo un principio contenido en nuestra constitución y del desarrollo normativo vigente (Dilmar, 2020).

En consecuencia, puede ser utilizado, en gran medida para detectar las falencias que puedan estar ocurriendo en perjuicio de la ciudadanía (Mendoza, et al.,2021)

Del mismo modo, en la investigación realizada por (Alvarez, 2016) menciona que los actos del estado son públicos, y toda resolución que emita, los procedimientos y toda información que demande presupuesto público, así como cualquier formato y procedimientos, no contendría un carácter confidencial, por lo tanto, de acceso para toda la población.

Seguido, esto de garantizar no solo corresponde a la institución, sino también esta responsabilidad de trasladar a la población, el ser participe principal en este asunto, en conclusión, es deber de todos efectivizar el derecho fundamental de acceder a la información pública contenida por toda entidad estatal (Valim, 2016).

Por otro lado, se tiene la investigación de Pinedo (2018) respecto al principio de transparencia, donde los resultados de su investigación resaltan el poco conocimiento sobre el principio de transparencia, demostrando poco accionar por parte de la entidad, en tratar o conocer tal principio como política pública para lograr una buena gestión.

Consecuentemente en su investigación Montoya (2017) llega a la conclusión en resaltar que la finalidad de la Transparencia, como principio de gestión pública, es conseguir que los gobernante y ciudadanos exista relación directa basado en las confianzas, esto materializados por la publicidad y las rendiciones de cuentas de sus actos, efectivizando con ello las normas de control interno y externo.

Este problema de acuerdo a las indagaciones anteriores no solo proviene en el territorio nacional tal es el caso de (Moreno et al.,2017) en su investigación concluye que, de las administraciones públicas de España, muy a pesar de las evaluaciones realizadas de la calidad y cantidad de la información que los ayuntamientos publican, los resultados de dicha evaluación, muy a pesar de los plazos otorgados para su implementación, la información proporcionada es insuficiente en muchos casos.

Del mismo modo, condice tal conclusión, pues Argentina, Costa Rica y México, los resultados en prima facie, la implementación de la política de Gobierno Abierto, solo está establecida en un sentido meramente informativo, no obstante, se pretende obtener como objetivo en adelante que la inclusión de las TICs sirva como estrategia de fomento de participación ciudadana, y evaluación de las políticas públicas (Ochoa et al.,2020)

Para Sandoval (2015) El gobierno abierto es el resultado de una discusión respecto a los derechos de los ciudadanos a poder acceder a la información que tienen los gobiernos, teniendo como punto central la democracia, siendo indispensable pues otorga libertad de información. Consecuentemente trajo consigo una mejora y transformación de apreciación de las funciones de los

empleados públicos, elevando consigo los indicadores de eficacia y eficiencia (Del Aguila, 2019).

Del mismo modo, (Maldonado et al.,2021) el en su investigación sostiene que para que un gobierno abierto sea eficiente y eficaz se deben desarrollar nuevos modelos en la gestión del gobierno abierto, con el reto de transparentar todo accionar de la autoridad, resultado como fin último al beneficio de la población y del conocimiento de los recursos.

Bajo la misma línea, se desarrolla en México, evolucionando de desarrollar no solo el derecho de la libre expresión, sino de igual importancia relevante la para la sociedad el derecho al acceso a la Información Pública, como parte de aplicar democracia participativa en un determinado país (Nives & Ponjuan, 2021)

Ahora bien, porque es tan importante el cumplimiento, y garantizar el ejercicio del derecho total de acceder a la información como política de estado, siendo indispensable para generar la interacción entre el estado y la sociedad transparentado sus actos gubernamentales y que conlleven a que las sociedades sean partícipes de su desarrollo comunitario e ir recortando brechas sociales (CLAD, 2016)

Del mismo modo, en diferentes estudios, se mantiene la idea que esta herramienta puede ser utilizada con fines de lucha contra la corrupción, elevando los indicadores de gobernabilidad, no obstante, cuando el nivel de cumplimiento de la norma contiene índices bajos, no podrán verse resultados positivos, por lo que se debe implementar herramientas que coadyuven a la eficacia de la norma (Boulanger & Del Castillo, 2019)

Por otro lado, y transversalmente para transparentar los actos públicos, es necesario el uso de las herramientas tecnologías, Cosquillo, (2021) ya que se considera un medio excepcional para la modernización digital de la Administración Pública, considerados mecanismo de interacción que facilitan a los administrados el acceso a toda información considerada pública.

Por otra parte, Razquin (2018) desarrolla, las dos facetas del acceso a la Información Pública, clasificando de la vertiente activa y pasiva, estando la primera en referencia en la obligación de las entidades públicas en publicar la información sin necesidad de petición previa. Considerando ello como es el motor principal por ser indispensable, para democratizar el mecanismo público (Da silva et al.,2014)

mientras que por el contrario la otra faceta es el derecho de obtener información pública mediante formatos de solicitud previa.

Del mismo modo, (Ciucci et al., 2019) desarrolla la transparencia activa, manifestando que esta se define como una obligación de la administración, el de publicar y mantener actualizado, toda la información que contenga relevancia pública, y que produce la entidad bajo el criterio de relevantes, visibles, accesibles y con un lenguaje claro.

Mientras que, por la transparencia pasiva, aumentado más el criterio respecto a ello, se tiene que tiene como objetivo, poner a disposición del administrado, cualquier tipo de documentación, bajo un procedimiento regulado que garantice ello, y con las excepciones que considere las leyes vigentes, permitiendo el cumplimiento del derecho del acceso a la información (Gimenez, 2017).

Citando nuevamente a Valim (2016) en referencia a la transparencia pasiva señala que, el Derecho de acceder a la información pública tiene que ser considerado como un derecho subjetivo perfecto, pues la sola interposición de petionar, genera una obligación por parte de la entidad estatal en brindar satisfacer dicho pedido, salvaguardo las excepciones legales que hubiera ha lugar.

Del mismo modo, se tiene a García (2021) el cual la transparencia pasiva, vertiente por la cual se materializa en acceder al derecho, por el cual los ciudadanos de un país pueden solicitar información a la administración pública, y que estas esta debe ser proporcionadas, salvo excepciones.

Sin embargo, dichas facetas conllevan consigo principios generales, para garantizar el pleno ejercicio del derecho, y Schiavi (2015) señala en primer momento en importante en todo aspecto el del principio de publicidad de las actuaciones de la administración; en segundo plano el principio de transparencia, como ultimo el del principio de participación, este último se desarrolla bajo el marco de la tecnología, precisando que los enunciados se rigen en el ámbito de la información a los administrados y consultados en todo cuanto les compete. Para efectos del presente estudio la participación que se menciona en el párrafo precedente, se entiende como una concepción activa de la sociedad civil, para llegar a conocer las decisiones del estado en la gestión de sus conflictos (Quiñones, 2019).

Para ahondar más respecto al principio de participación, Medrano et al., (2019) resalta la importancia que la comunidad conozca su principal función en la construcción de una cultura de transparencia, a través de una información amplia, verídica y eficiente, ejerciendo por la población su derecho a la participación, mecanismo para la construcción de políticas transparentes.

Respecto al principio de publicidad, (Guerrero, 2020) como parte principal de toda actuación, se define como la relevancia que garantiza el orden social y legitima la confianza en las instituciones, partiendo como principio democrático.

Duque (2020), menciona que el principio de publicidad, es instrumento principal de lucha contra la corrupción, pues permiten analizar como las entidades gestionan y ejecutan los recursos públicos,

Por último, el principio de transparencia, es indispensable para toda sociedad democrática, y necesaria para empoderar a la sociedad, y convertirla en actor político en legitimar el sistema, y que el principal objetivo es generar una cultura que se instaure en la administración pública, y los ciudadanos lo conciban como parte importante de la transparencia pasiva (Fernandez, 2018)

Es importante mencionar, que no solo sería parte de la democratización de la información como parte del conocimiento de acciones permitiendo generara una opinión pública Baldeon (2020), sino también como un apoyo en cuanto a lo económico en cierta localidad, pues con tal herramienta se puede estimular un desarrollo económico, a través de análisis de resultados, mediante aplicativos que transparenten la información contenida, acompañado de proyectos e iniciativa de desarrollo local, como parte de un proceso a lograr objetivos a largo plazo en el aspecto económico (Ferrer et al., 2020).

Consecuentemente con lo señalado anteriormente, en el contexto internacional, desarrollan las dos facetas en sentido amplio de la concepción del derecho a la información, un estudio realizado en los países miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Chile, Colombia Ecuador, Perú, Uruguay entre otros) espacio en común de desarrollo económico nacional e internacional entre los países que integran, existe un vacío en cuanto a las reglas básicas para la solicitud de información, no garantizan en su totalidad a que las personas físicas y jurídicas el ejercicio del derecho a solicitar información (Da Silva et al., 2014)

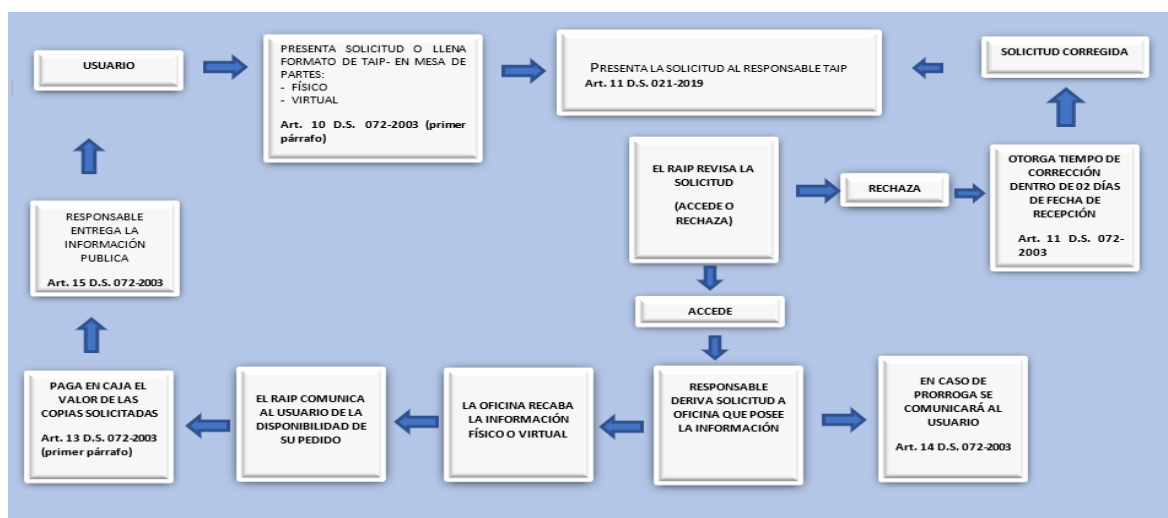
Por su parte, Pallares (2019) analizó en su trabajo las principales dificultades en relación a las contradicciones contenidas en las normas de transparencia y de la promoción de una mayor cultura de transparencia en el sentido ético. Del mismo sentido, las erróneas interpretaciones de las excepciones contempladas por la norma y las denegatoria de la información solicitada, generadas por no contar con archivos correctamente implementados, resultando una vulneración al derecho fundamental (Cárdenas, 2020),

Sin embargo, esto se ve opacado por las numerosas solicitudes sin respuesta de los diferentes organismos públicos, conllevando con ello el aumento de casos, que en su momento conllevaban a un plantear una garantía constitucional de Habeas Data que terminaban en resolver por lo mínimo de dos años, (Rodríguez et al.,2021)

Ahora bien, es importante graficar el procedimiento de acceso a la información pública.

Figura 1:

Flujograma del procedimiento de Acceso la Información Pública



Fuente: Elaboración propia, información sustraída del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

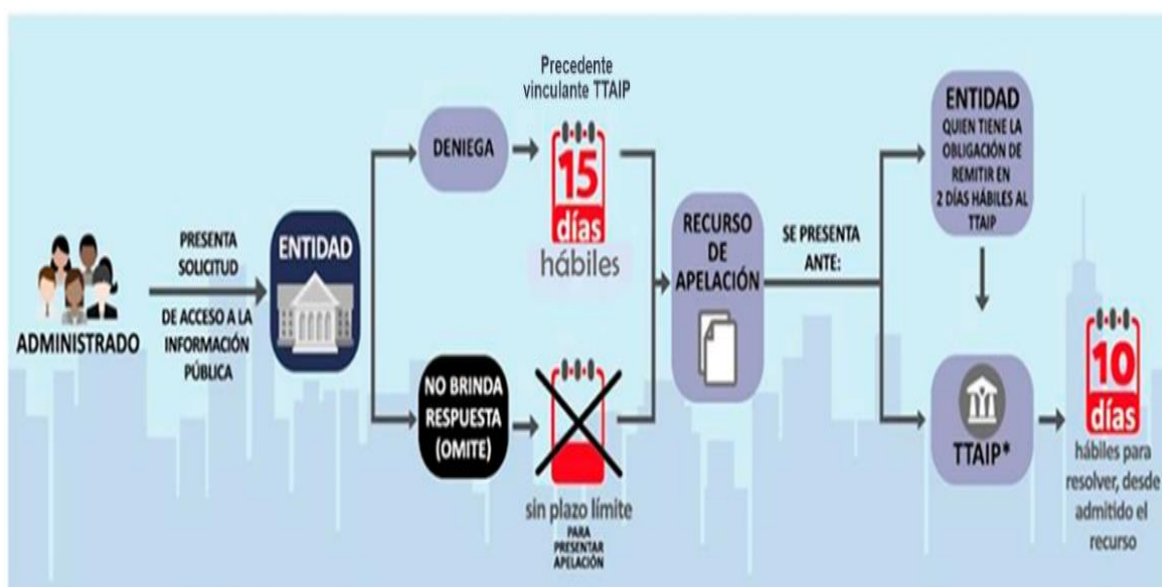
El legislador tomado en cuenta el tiempo de demora en resolver los Habeas Data, en el 2018 se crea el Tribunal de Transparencia por el cual mediante apelación, resuelve con conflictos en sede administrativa derivadas por la negatoria de información de las entidades del estado, o por la no respuesta en el plazo

establecido ignorado por los funcionarios poseedores de la información, trayendo consigo retos en cuanto, a la modernización de la burocracia, y de la acción y omisión de los funcionarios públicos que inciden directamente en los derechos de los administrados (Alarcon, 2020).

Se colige de la idea de un ente rector que estandarice criterios en este aspecto, que se consagre como un organismo informativo y de asesoría a las diferentes entidades públicas y privadas y, por otro lado, la de fiscalizador de las actuaciones de las entidades gubernamentales y la de sus funcionarios responsables de remitir la información oportuna en cumplimiento de la norma. (Briceño, 2017)

Figura 2:

Flujograma del procedimiento de apelación ante el Tribunal de Transparencia.



Fuente: Página Web Institucional del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú.

Considerando el trámite que tiene que pasar, para que se efectivice el derecho solicitado, se tiene que tener pleno conocimiento y de manejo de las tecnologías que puedan ser de alcance sencillo, sin embargo Rossi (2019) en su estudio realizado en el manejo de tecnología en relación con la eficiencia de transparencia, obtuvo como resultado es importante implementar tecnologías al alcance de la población pues esta viene relacionada directamente con la eficiencia, agrega además, que los funcionarios valoran como no adecuado, del mismo modo la población desaprueba que la institución no cuente con herramientas, para poder

acercar la información debida en respeto estricto de su derecho y a la democratización de la información.

Sumado a lo anterior, no solo bastaría contar con la tecnología, sino de un acervo documentario que contenga catalogo toda la información producida por la entidad, pues la gestión documental genera un impacto positivo en transparentar la información pública, es por ello la importancia el cumplimiento de la legislación vigente para diseñar los sistemas de gestión documentaria en toda entidad del estado. (Martinez & Casadesus, 2018)

En cuanto a los gobiernos locales la democratización de la información contenida, la importancia de organización de (Valdez et al.,2017) cada gerencia o subgerencia debe ser responsable del proceso de entrega de información, designando encargados, y la entidad un responsable de transparencia realizándose la indicación en el portal de Estado, esto obedecen en brindar los servicios públicos con eficiencia, pues de no lograr ello, conlleva a obtener consecuencias negativas que repercutan en la población, en la no satisfacción de los trámites realizados generando descontento y no propiciando la información de interés público (Wunder & Gabardo, 2018).

No obstante, no bastaría con la designación pues, es necesario contar con profesionales con conocimientos basados en dar la atención en el campo requeridos y Carvo & Vivanco (2018) cualificados pues con ello permitirán enfrentar los problemas que afrontan las instituciones públicas en referencia de inobservancias a las normas que regulan los municipios, pudiendo traducirse en la ineficiencia de los funcionarios en cumplimiento de su deber. Originando con ello una atención deficiente, demoran en los tramites, quejas que son resultados de un mal servicio, no adecuados para los procedimientos (Segundo, 2020).

Ahora bien, ya se había descrito anteriormente, la importancia de la tecnológica, como parte importante para el cumplimiento de un gobierno, por lo tanto, si no se tiene un sistema adecuado se convierte en una limitación al derecho de información, por ende, tampoco un gobierno abierto Sandoval (2015) por lo que, el estado debe garantizar el derecho, y de participación activa y responsable de los ciudadanos en los asuntos que tengan que ver con las políticas públicas.

A ello se suma, el hecho de contener en si solicitudes que aumenten el trabajo de las entidades, pues como decíamos anteriormente, es necesario contar

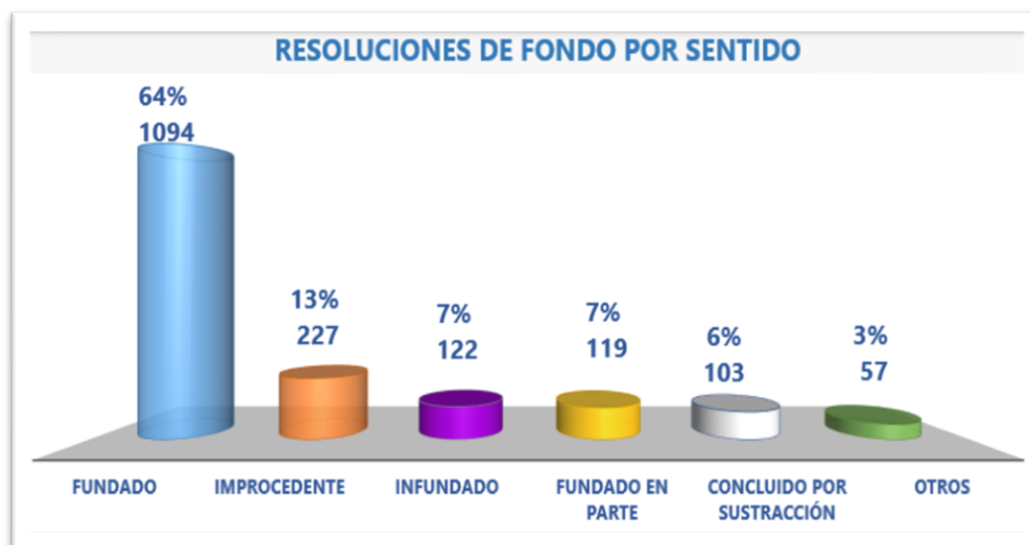
con una principal responsable de atender dichas solicitudes, ya que la recargada labor, puede convertirse en un problema que obstaculice los plazos de brindar información, por la cantidad de expedientes registrados en los últimos años, a consecuencia de cambios tecnológicos, políticos que aumenta la intriga de conocer los actos de sus gobernantes (Manfrendi, 2017).

En consecuencia, un gobierno de estado, necesita una administración ágil y flexible, un gobierno abierto exige cambios estructurales, e implementación de culturas organizativas, ya que no se puede concebir un cambio de hacia el siglo XXI, con instituciones de estructuras del siglo XIX. (Gascó, 2017)

En el presente cuadro, se mostrarán algunas cifras respecto a las solicitudes ingresadas, el año 2020, ante la negativa de remitir información de las entidades públicas.

Figura 3:

Datos estadístico de cantidad de apelación resueltas por el Tribunal de transparencia:



Fuente: Página Web Institucional del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. Memoria Anual 2020.

De la descripción de la figura, 71% de los recursos presentados han fallado a favor del administrado, ordenando a la entidad entregar la información que fuera solicitado en su momento. Sin embargo, esta gráfica denota otras características, se advierte que de acuerdo a lo resuelto estas no debieron ser denegadas, si se aplicara la norma correctamente, esto puede evidenciar falencias y factores que

imposibilitan la entrega de la información en agravio del administrado, Silva & Heredia (2021) puede que el desconocimiento de la normativa que regula este derecho, genere una brecha entre el administrado y sus gobernantes, quienes tiene deber de cumplir su rol dinámico ante la sociedad.

Existiendo una preocupación ante tal situación pues se convierte en un factor de vulnerabilidad de tal derecho, y en ocasiones se enredan en más trámites burocráticos, para alcanzar la atención requerida.

Figura 4:

Datos estadístico de resoluciones por tipo de entidad.



Fuente: Página Web Institucional del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. Memoria Anual 2020.

En la figura precedente, es de notar que el 62% de las resoluciones emitidas fueron, procedentes de las entidades locales, más de la mitad de los recursos planteados, y con resultados a favor del administrado, resaltan un claro problema en el cumplimiento de este derecho.

Por qué es tan importante que los gobiernos locales garanticen el desarrollo pleno del derecho de información, resulta importante que una administración transparente que garantice el ofertar valor a la comunidad, que permite posibilidades para mejora la calidad de los servicios que brinda la entidad, y con

ello transformar en una cultura de transparencia en la sociedad, y restaurando la confianza en las instituciones gubernamentales (Campos & Garcia, 2019)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Según Hernandez, et al (2014) señala que en el enfoque cualitativo consta de recolectar y analizar datos, así como del poder desarrollar hipótesis y preguntas antes, durante o después del análisis y recolección de los datos, estas actividades sirven para identificar cuáles son las preguntas de investigación más importantes, para luego perfeccionarlas y así poder responderlas.

En cuanto al tipo de investigación del presente estudio, fue de tipo básica ya que, se recogió información de las experiencias para fortalecer el conocimiento teórico y científico abocado al descubrimiento de principios y leyes (Valderrama, 2013).

Por otro lado, la investigación se abordó desde el nivel descriptivo puesto que, detalla las características y propiedades del fenómeno de estudio, sometiéndose a un análisis y recolección de datos, sobre diversos componentes del fenómeno a estudiar, del mismo modo, buscan características principales del cualquier hecho que se analice, describiendo inclinaciones de un grupo o población (Hernandez-Sampieri & Mendoza, 2020)

3.2 Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Para efectos del estudio a realizarse, se consideró las categorías de principio de Transparencia (activa) y principio de participación (pasiva) ubicados en la matriz de categorización razonable (anexo 1).

3.3 Escenario De Estudio

Para la elaboración de esta investigación se optó como escenario de estudio en el gobierno local donde se viene laborando en el Distrito de Santa Rosa la ciudad de Lima - Perú, se creó el 06 de febrero de 1962 mediante Ley N° 13982, tiene una extensión de 21.5 Km 2; distribuida por Urbanizaciones y Asentamientos Humanos. Limita con el distrito de Ancón por el norte y este; al Sur con Ventanilla y por último al oeste con el Océano Pacífico. para el presente estudio se eligieron a participantes entrevistados pertenecientes la entidad, en donde realizan sus labores, considerando a personal que tiene experiencia y conocimientos en este asunto. del mismo modo se consideró a los administrados, que solicitan dicho trámite.

3.4 Participantes

Se seleccionaron a dos personas de la entidad que laboran y desarrollan el proceso de acceso a la información, dos expertos en la materia quienes nos darán su punto de vista respecto al procedimiento que se sujeta en esta entidad y dos administrados quienes ejercer el derecho de solicitud de información, a efectos de conocer su implicancia en el procedimiento y sus opiniones del mismo.

Tabla 1

Tabla de Resumen de la identificación y descripción de los participantes entrevistados.

Participantes		
Funcionarios públicos	Administrados (población)	Dos expertos en la materia
Secretario General	Dirigentes de la zona de PROFAM	Magister asistente de la Corte suprema de Justicia
Subgerente de Tecnología de la Información y Comunicación	Dirigente de la zona de Arboleda	Procurador Público Municipal

Fuente: Elaboración propia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo la técnica a usar es la entrevista no estructurada, que funge como herramienta para la obtención de datos cualitativos, es usado por la complejidad de no poder observar el problema del estudio. Esta técnica nos permitirá obtener información personal y real, así como la percepción que tiene del proceso, puesto que el uso de estas técnicas, permite transformar los datos, y resaltar la información que sea de utilidad para la investigación (Hernandez & Duana, 2020)

En cuanto al instrumento a utilizar la guía de entrevista tiene por finalidad recabar la información necesaria analizando y sacando conclusiones. La guía de entrevista es previamente revisado, verificado y validado con el objetivo de la investigación.

En la investigación se empleará la entrevista para la recolección de datos, recogiendo las experiencias de los actores entrevistados.

3.6 Procedimiento

Para poder desarrollar las entrevistas de la investigación, se contactará con personas con el perfil adecuado para responder en el contexto de la investigación, y como a seguir, poner realizar las coordinaciones con las personas contactadas (fecha, hora, lugar y/o medio) para efectuar la entrevista. Como último paso, de las entrevistas realizadas serán transcritas y realizar la triangulación de los datos.

3.7 Rigor científico

Al respecto para el desarrollo de la investigación, se tiene que tener conceptos básicos de los criterios de rigor científico, así como de componente éticos que es requieren ser constantes en el proceso de la investigación, que garantice la calidad de la investigación, pues tiene directa vinculación con la evaluación del estudio realizado (Noreña, Alcaraz, Rojas, & Rebolledo, 2012)

La investigación se basó en el criterio de credibilidad y auditabilidad, pues la información recabada fue directamente de los entrevistados, y con medios tecnológicos y físicos que pueden ser emitidos en el momento requerido.

3.8 Método de análisis de datos

Para análisis de contenido la presente investigación, esta herramienta tiene utilidad relevante por cuanto se puede analizar los datos cualitativos. Su fundamento consiste en examinar una situación desde varios puntos de vistas, en resumen, es una inspección de diferentes instrumentos, fuentes o técnicas de recojo de datos que dan valor al contenido.

3.9 Aspectos éticos

En la investigación, se desarrolló en base a la normativa APA 2019 – Edición 7. El objeto de estudio, la muestra afecta a un número de participantes real que pertenece al sector de profesionales y técnico colaboradores del sector público y administrados, cumpliendo el criterio de beneficencia, pues se busca que los resultados de la investigación, sirvan para mejorar la atención brindada al

ciudadano, coincidiendo además con el criterio de no maleficencia, ya que se basa en mejorar la calidad de brindar información pública.

Autonomía por cuanto se consiguió a los entrevistados quienes demostraron mediante la entrevista una perspectiva de la problemática y con sus respuestas contribuyeron a entender el argumento de la problemática. En conclusión, para asegurar la calidad de las investigaciones publicadas es de necesidad cautelar con rigurosidad los aspectos éticos de todos los que interviene en el proceso (Valderrama, 2012)

Con respecto a las hojas de respuestas utilizadas se realizó la transcripción de manera objetiva, transparente y con justicia. Respecto a la prevención de plagio se empleó la herramienta web turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuanto a los resultados, entendamos que, como parte del problema general, es explicar cómo se realizó el procedimiento de transparencia y acceso a la información en la entidad pública, considerando con ello, se ha podido detectar de acuerdo con las entrevistas, dirigidas a funcionarios, dirigentes de la zona y expertos en la materia, quienes dieron su punto de vista desde su perspectiva, y ámbito el cual se desempeñan del problema en cuestión, es por ello que en lo sucesivo, se desarrolló los resultados obtenidos en la entrevista.

De acuerdo al objetivo general, nos indica explicar cómo se realiza la transparencia y Acceso a la Información en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021. El procedimiento de transparencia en la entidad municipal, se realizó de dos maneras, a través de la plataforma virtual web, y mediante solicitud de información por parte los administrados, en primer momento, el portal web de la entidad, trajo consigo informaciones relevantes cuanto, a los datos generales de la entidad, así como los gastos que irroga, además de las planillas del personal e información presupuestal y proyectos de inversión pública.

(Rodríguez 2021) encargado responsable del portal de transparencia, en su entrevista señala lo siguiente; la entidad municipal, si cuenta con responsable de la elaboración de actualización del portal de transparencia, añade que el portal web no es tan dinámico ya que es difícil llegar a la información solicitada, y si cumple con la actualización de la información.

Por otro lado, Ramírez (2021), menciona que, si se cuenta con un responsable encargado de actualizar, y a su opinión el portal de transparencia debe tener un acceso directo, pues en nuestro litoral hay ciudadanos que no tiene el conocimiento del uso del internet, además esta entidad cuenta con limitaciones para subir la información al portal, por el recorte del personal por pandemia.

Sin embargo, de acuerdo con lo observado en el portal web de transparencia de la entidad, se pudo identificar que no se mantiene actualizado, en cuanto a la información del responsable del acceso de la información, aún se mantiene la anterior Secretaria General, pues se tuvo conocimiento de que existe una nueva responsable de transparencia, del mismo modo, se observa en información relevante del CODISEC, que solo se encontró actualizado hasta el segundo

trimestre, información relevante de comité que no se da a conocer a las ciudadanos del rumbo del distrito en materia de seguridad, otro claro ejemplo y muy graves se pudo constatar que no existe en su plataforma, un enlace virtual de presentación de documentos de acceso a la información pública, hecho por el cual se estuvo cumpliendo con la ley por ende, vulnerando el principio de publicidad.

La ley 27806 y su reglamento el cual regula el derecho fundamental de acceder a la información, indica de manera obligatoria el contenido de la información y de los responsables de actualizar la mismas, pues el principio de publicidad, Guerrero (2020) como parte principal de toda actuación, se define como la relevancia que garantiza el orden social y legitima la confianza en las instituciones, partiendo como principio democrático.

Aunado a ello, Mendoza (2021) menciona que, las entidades públicas, están obligadas a difundir y actualizar toda la información que señala el artículo cinco, de la ley, relacionadas en general a sus datos básicos, así como el gasto presupuestal utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, y difusión de toda actividad con relevancia hacia la población, tanto es el grado de obligatoriedad, que puede ser pasible de denuncia penal ante el incumplimiento de tales obligaciones.

Figura 5:

Captura de pantalla del portal de transparencia de la MDSR, donde figura los responsables de transparencia y acceso.

Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lima (MDSR)

Responsable del Portal de Transparencia: Orlando Hugo Daniel Rodríguez Ríos
Nombramiento: Resolución de Alcaldía N°056-2019-MDSR del 05/02/2019
Correo: orodriguezr@munisantarosa-lima.gob.pe
Teléfono: 014883162 Anexo 120

Responsable de acceso a la información: LUZ ANGELICA HUASASQUICHE PEREZ
Nombramiento: N° 100-2021-A/MDSR
Correo: lhuasasquichep@munisantarosa-lima.gob.pe
Teléfono: 014883162 Anexo 114

[Ver administradores de la información](#)



Fuente: Portal web de la MDSR-internet

Es en tal sentido, a manera de conclusión, se pudo apreciar que, no estaría cumpliendo con los requisitos y exigencias de la Ley que rige la materia, esto en

razón de que Álvarez (2016) menciona que los actos del estado son públicos, y toda resolución que emita, los procedimientos y toda información que demande presupuesto público, así como cualquier formato y procedimientos, no contendría un carácter confidencial, por lo tanto, de acceso para toda la población.

En cuanto el primer objetivo específico indica, Explicar cómo se realiza el principio de Transparencia en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021, se refieren a la información contenida en la plataforma de transparencia web, respecto al acceso de información pública mediante este mecanismo, siendo que en la entidad se encontró que no cuenta con enlace específico de acceso a la información pública, tal como señala en la siguiente imagen.

Figura 6:

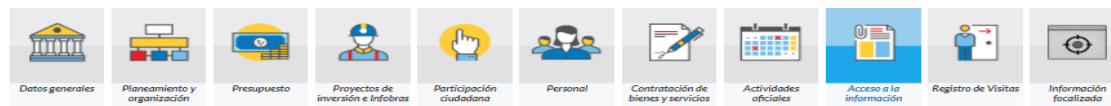
Captura de pantalla de la entidad, en donde figura un acceso directo para acceder a la información pública.

Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lima (MDSR)

Responsable del Portal de Transparencia: Orlando Hugo Daniel Rodríguez Ríos
Nombramiento: Resolución de Alcaldía N°056-2019-MDSR del 05/02/2019
Correo: orodriguezr@munisantarosa-lima.gob.pe
Teléfono: 014883162 Anexo 120

Responsable de acceso a la información: LUZ ANGELICA HUASASQUICHE PEREZ
Nombramiento: N° 100-2021-A/MDSR
Correo: lhuasasquichep@munisantarosa-lima.gob.pe
Teléfono: 014883162 Anexo 114

Ver administradores de la información



ACCESO A LA INFORMACIÓN

Aquí podrás realizar tus pedidos de acceso a la Información pública, también encontrarás el formato de solicitud si prefieres presentarlo en físico.

Histórico Información adicional

Fuente: Portal web de la MDSR-internet

Se pudo apreciar que, al contactar en el link de presentación de acceso a la información, esta no se encuentra habilitada, pues debemos tener en cuenta el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades Públicas de la Administración pública, indica que debe contener formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley.

En suma, de acuerdo a los entrevistados, al respecto mencionan Huertas (2021) si, se puede acceder, pero no encuentro información, por lo difícil de

entender de la página, y con ello me dificulta como dirigente en poder saber información de obras y de las actividades de la municipalidad, con ello tenemos problemas, y tenemos que acudir a la municipalidad para que nos den esa información, debería ser más fácil acceder y tener la información.

En este contexto el incumplimiento de la misma, estamos hablando al irrespeto del principio de Transparencia, en palabras de Fernández (2018) el principio de transparencia, es indispensable para toda sociedad democrática, y necesaria para empoderar a la sociedad, y convertirla en actor político en legitimar el sistema, y que el principal objetivo es generar una cultura que se instaure en la administración pública.

Del mismo modo, Mendoza (2021), refiere que, la entidad, de acuerdo a ley, debe contar formato de solicitud de Acceso a la Información Pública, y hacer seguimiento del mismo, pues nuevamente se vulnera, derecho fundamental de Acceso a la Información pública, en cuanto, al principio de transparencia, se debe tener en cuenta que, es una institución, de mantener activo a los ciudadanos en la participación de los actos públicos de decisiones de la institución, en cuanto a este le compete, radicando en ello la principal función de la participación activa.

Teniendo en consideración las investigaciones realizadas efectivamente concuerdan en este punto, Dilmar (2020) por cuanto, que la transparencia y el acceso de la información pública, constituye un elemento fundamental de derecho de los ciudadanos como participación directa en las decisiones por parte de nuestras autoridades.

A contra parte, Valim (2016) en su investigación resalta, no solo la obligación de la entidad en dar a conocer sus actuaciones, sino que la población este vigilante y participe prontamente en cuanto sus competencias, con el propósito de mantener activa la participación, en este aspecto al autor, no solo cuestiona el acciona de las entidades en dotar información necesaria en los portales, sino por el contrario insista a la población a ejercer tal derecho, pues el desconocimiento de la misma estaría contribuyendo a la ineficacia de la norma.

A este punto hacemos propios los la conclusión la investigación de Montoya (2017) donde pone resalta que la finalidad de la Transparencia, como principio de gestión pública, es conseguir que los gobernante y ciudadanos exista relación

directa basado en las confianzas, esto materializados por la publicidad y las rendiciones de cuentas de sus actos, efectivizando con ello las normas de control interno y externo.

En cuanto el segundo objetivo específico indica, Explicar cómo se realiza el principio de Participación en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021, partiendo de la concepción del principio de participación en el contexto de la ley de transparencia, como indispensable para toda sociedad democrática, y necesaria para empoderar a la sociedad, y convertirla en actor político en legitimar el sistema, y que el principal objetivo es generar una cultura que se instaure en la administración pública, y los ciudadanos lo conciben como parte importante de la transparencia pasiva (Fernandez, 2018).

Haciendo tal énfasis por la definición de tal principio, se describirá las entrevistas realizadas en cuanto al proceso de transparencia pasiva, para ello existe el procedimiento de acceso a la información pública, donde el ciudadano solicita información, a la entidad siguiendo procedimiento que conlleva a satisfacer derecho de acceso a la información regulado por la Ley N° 27806. En cuanto a los entrevistados, de los representantes de la entidad mencionan en sí conocer el procedimiento que a este se otorga señalando lo siguiente Rodríguez (2021) el usuario presenta su solicitud por mes de partes luego es revisado si está conforme a la solicitud luego a secretaria general donde es revisado y derivado al área correspondiente para su atención y una vez terminado retorna a secretaria General.

Ramírez (2021), menciona que además de conocer el procedimiento, se viene cumpliendo los plazos, con algunas dificultades por pandemia, ya que la reducción del personal su asistencia es limitada por lo tanto nos encontramos en esos momentos regularizando los trámites en el portal de transparencia.

Esta información, se recabó, también por parte de los administrados dirigentes de la zona, quienes ejercieron tal procedimiento, y contando sus dificultades, Huerta (2021) menciona que, si conozco el procedimiento, pero la municipalidad no está respondiendo las solicitudes, por falta de personal, y en otros casos por qué no encuentran la información que se solicita, diciendo que la anterior gestión no dejó la información de mi constancia de posesión.

Además, agrega Palomino (2021) destaca que las constantes solicitudes de acceso a la información, son respondidas después de varios días, pues según lo manifestado por la señorita que atiende, no remiten la información a tiempo, así como cuando solicite, información dirigencial, me dijeron que la información demoraría en ser ubicado por el hecho de estar en el archivo central que se ubica fuera de la sede municipal.

Del mismo modo, se preguntó a los señores entrevistados de si se conocía de la creación del Tribunal de Transparencia, en su respuesta enfatizaron no conocer tal institución, pues no realizaron o tramitaron alguna solicitud o apelación sobre la denegatoria de la información solicitada.

Al respecto de la entrevista sobre los discutido, se consultó al experto sobre el debido procedimiento que se le debe dar a las solicitudes de información, señalando Mendoza (2021) en cuanto al procedimiento, de acuerdo con la normativa vigente, toda solicitud (cumpliendo con todos los requisitos) va dirigido al responsable de otorgar o dar trámite de la información solicitada, recepcionado la misma esta será dirigido al funcionario que obtenga la información, quien deberá entregar a la responsable a efectos de que pueda ser notificada al solicitante. Todo esto en un plazo no mayor de diez días.

En el caso de negar la información se, deberá notificar al solicitante fundamentando bajo los causales de establecidas en la norma, así como la excepciones que hubiera a lugar, esto en razón de lo que se viene denegando corresponde a un derecho fundamental, y por tal razón, tiene que ser bajo argumentos estipulados por la ley.

A este punto, en contraste de lo señalado por los funcionarios usuarios y expertos, podemos decir que el procedimiento, que se le otorga en la entidad municipal, no es el correcto conforme a la normativa vigente, pues se ha previsto inconsistencias, partiendo por las formalidades que le corresponde, lo previsto en cuanto a los plazos para su respuesta, advirtiendo en los hechos que se viene vulnerando tal plazo, así mismo respecto a la denegatoria de la información esta no es notificada y fundamentada y en muchos casos, solo se deja pasar, de igual

forma se resaltó el hecho del desconocimiento de las acciones a realizar en cuanto una solicitud no es bien atendida o respondida de acuerdo a su ley.

A lo antes acotado, es menester mencionar lo dicho por En cuanto a los gobiernos locales la democratización de la información contenida, la importancia de organización de (Valdez et al.,2017) cada gerencia o subgerencia debe ser responsable del proceso de entrega de información, designando encargados, y la entidad un responsable de transparencia realizándose la indicación en el portal de Estado.

En tal curso es de recordar la obligatoriedad que manda la norma en brindar información, con la que se cuenta y que es creada por los estamentos de la entidad, pues es indispensable contener instituciones preparadas tal como menciona Carvo & Vivanco (2018) contando con ello permitirán enfrentar los problemas que afrontan las instituciones públicas en referencia de inobservancias a las normas que regulan los municipios, pudiendo traducirse en la ineficiencia de los funcionarios en cumplimiento de su deber.

Con referencia a los problemas que afronta, las instituciones, son problemas que pueden pasar desapercibidos, por el hecho que toda entidad local, afronta, sin embargo, que sucede si estos problemas traen como consecuencia la afectación de un derecho fundamental, pues esto la En el Perú, el derecho a la información pública está recogida en el Inciso 5° del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú (1993), reconociendo como un derecho fundamental de toda persona, por el cual debe ser garantizado por el estado.

Es por ello, que hacemos propios lo comentado por Campos & García (2019) pues es tan importante que los gobiernos locales garanticen el desarrollo pleno del derecho de información, resulta importante que una administración transparente que garantice el ofertar valor a la comunidad, que permite posibilidades para mejora la calidad de los servicios que brinda la entidad, y con ello transformar en una cultura de transparencia en la sociedad, y restaurando la confianza en las instituciones gubernamentales (Campos & Garcia, 2019).

V. CONCLUSIONES

- Primera:** El proceso de Transparencia y acceso a la Información, vino desarrollándose de manera ineficiente, pues no se viene realizando la actualización de la información contenida por la entidad, a pesar de que existe obligatoriedad y que como consecuencia de la misma se esté vulnerando el principio de publicidad que la norma de acceso a la información pública.
- Segunda:** El portal Institucional de la entidad pública, se viene realizando de manera parcial e incumpliendo con el principio de transparencia (activa), pues no se viene implementando correctamente, transgrediendo el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades Públicas de la Administración pública.
- Tercera:** El procedimiento de acceso a la información pública, realizado por los administrados viene vulnerando el principio de participación, por cuanto no se está observado la aplicación de los plazos y la entrega correcta de la información, así mismo se desconoce del Tribunal de Transparencia, ente rector en hacer valer el derecho fundamental de acceso a la información pública, por parte de los ciudadanos.

VI. RECOMENDACIONES

- Primera:** Se recomienda al representante de la entidad, realizar acciones en conjunto con los funcionarios, para adoptar y cumplir a cabalidad la publicación y actualización de la información obligatoria, tal como ordena la ley 27806 ley de transparencia y Acceso a la Información, y adoptar medidas de difusión de la información contenida en otras plataformas digitales para aumentar la población usuaria de estos canales digitales.
- Segunda:** Se recomienda al responsable del Portal de Transparencia, realizar las modificaciones y actualizaciones, en coordinación con los funcionarios de la entidad municipal para que proporcione toda información contenida en el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, y realizar acciones de supervisión y control con el Órgano de Control Interno.
- Tercera:** Se recomienda al responsable de acceso a la información en canalizar los procedimientos de solicitud de información, bajo los parámetros de la ley de acceso a la información pública, entablar procedimientos internos a través de directivas que puedan generar obligatoriedad y dar capacitaciones a los funcionarios, de los plazos y las sanciones que implica la ley, así mismo las capacitación y difusión de las funciones e importancia del Tribunal de Transparencia.

REFERENCIAS

- Alarcon, G. (2020). El Estado Democrático de Derecho y la Paradoja del acceso a la Información pública por inexistencia de la información solicitada. Un análisis del razonamiento del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Perú. *Lex- revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política*, 18(26), 53-71. [doi:http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i26.2172](http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i26.2172)
- Alvarez, D. (2016). ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. ¿PUEDE EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA SER LA AUTORIDAD DE CONTROL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. *Revista de Derecho*, 23(1), 51-79. [doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532016000100003](http://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532016000100003)
- Baldeon, K. (2020). Transparencia en la función notarial. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 18(26), 217-234. [doi:http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i26.2178](http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i26.2178)
- Boulanger, W., & Del Castillo, E. (2019). *Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento de gestión*. Chiclayo: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39623/Boulanger_JWA-Castillo_DLCEJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Briceño, R. (2017). Las "sorpresas legislativas del 2017. ¿será efectivo el ente rector de transparencia? antecedentes de una autoridad sin ninguna autoridad. *Ius Et Tribunalis*, 2(2), 31-42. doi:DOI: <http://dx.doi.org/10.18259/iet.2016002>
- Campos, C., & Garcia, A. (2019). El portal de transparencia local de Galicia como ejercicio de transparencia desde la administración autonómica y local. *Revista española de la transparencia*(8), 121-135. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6957884>
- Cardensa, H. (2020). *Definiciones y Limitación normativas al derecho de acceso a la Información pública en el Perú*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos [obtener el título de Doctorado]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12672/15612>
- Carvo, G., & Vivanco, S. (2018). *Ineficiencia de los funcionarios del gobierno local en el ejercicio de su autonomía y competencia en la regulación del transporte terrestre urbano de Huancayo – Metropolitano 2017-2018*. Huancayo: Universidad Peruana de los Andes. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12848/2283>
- Ciucci, F., Diaz, L., Alderete, M., & Linares, S. (2019). Construcción de un índice para medir la transparencia municipal: Buenos Aires, Bahía Blanca y las capitales de provincia de Argentina. *Revista iberoamericana de estudios*

municipales(20), 54-84. [doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0719-17902019000200059](https://doi.org/10.4067/S0719-17902019000200059)

- CLAD. (2016). Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto. *XVII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administracion Publica y Reforma del Estado*, (págs. 1-21). Bogota. Obtenido de [Obtenido de https://www.sfp.gov.py/sfp/archivos/documentos/CIGA_2016%20final_know_tdh9.pdf](https://www.sfp.gov.py/sfp/archivos/documentos/CIGA_2016%20final_know_tdh9.pdf)
- Constitucion Politica, d. P. (1993). *De la Persona y la Sociedad*. Lima.
- Cosquillo, S. (2021). Gobierno Digital y la Gestión Municipal en la Municipalidad Provincial de Tarma. *Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(2). [doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i2.413](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i2.413)
- Da silva, E., Gomes, T., & Da Silva, R. (2014). Relacionando la legislacion sobre acceso a la informacion de los paises del MERCOSUR. *Biblios*(56), 28-38. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16136190003>
- Decreto Supremo 021, -J. (11 de diciembre de 2019). Texto Unico Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica. pág. 23.
- Del Aguila, M. (2019). Gobierno Abierto y la Gestion del Cambio en la Sede del Gobierno Regional La Libertad. 2(58), 84-94. [doi: 10.17058/rdunisc.v0i58.12811](https://doi.org/10.17058/rdunisc.v0i58.12811)
- Dilmar, F. (2020). *Redimensionamiento del Derecho de Acceso a la Informaicon Publica en el Peru [Tesis para optar el Titulo de Abogado, Pontificia Universidad Catolica del Perú*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/17762>
- Duque, J. (2020). The Principles of Transparency and Publicity as a Tool in the Fight Against Corruption. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 1(24), 1-23. Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3634995
- Fernandez, J. (2018). EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN GALICIA. *Revsita Juridica da Universidade de Santiago de Compostela*, 27, 218-234. <https://doi.org/10.15304/dereito.27.Ext.5793>
- Ferrer, A., Calabuig, J., Sanchez, E., & Vidal, C. (2020). Open Government and Access to Information: A Case Study on the Impact on the Local Economy textos universitaris de biblioteconomia i documentació(45). [doi:https://dx.doi.org/10.1344/BiD2020.45.17](https://dx.doi.org/10.1344/BiD2020.45.17)
- Garcia, j. (2021). *CONTRATACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11531/47705>

- Gascó, M. (2017). Las claves para abrir gobiernos: Una mirada desde la burocracia. *UN-iLibrary*(17), 283-298. [doi:https://doi-org/10.18356/320272ce-es](https://doi-org/10.18356/320272ce-es)
- Gimenez, V. (2017). La auditoría en la gestión de la transparencia del sector. *Metodos de informacion*, 8(15), 111-123. [doi:http://dx.doi.org/10.5557/IIMEI8-N15-111123](http://dx.doi.org/10.5557/IIMEI8-N15-111123)
- Guerrero, B. (2020). Protección de datos personales en el Poder Judicial: Una nueva mirada al principio de publicidad de las actuaciones judiciales. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 9(2), 33-56. [doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372018000300647](http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372018000300647)
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (12 de 10 de 2020). *Metodología de la investigación*. Obtenido de Metodología de la investigación.: <http://highered.mheducation.com/sites/145>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill. Obtenido de <https://bit.ly/3s2T8EF>
- Hernandez, S., & Duana, D. (2020). *Data collection techniques and instruments*. *. Boletín Científico de las Ciencias Económicas Administrativas del ICEA*, 9(17), 15-53. [doi:https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019](https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019)
- Maldonado, A., Paredes, L., & Palomino, G. (2021). Gestión de gobierno abierto en las instituciones públicas: una revisión de la literatura. *Sapienza: International Journal of Interdisciplinary Studies*, 2(2), 137-152. [doi:https://doi.org/10.51798/sijis.v2i2.82](https://doi.org/10.51798/sijis.v2i2.82)
- Manfrendi, J. (2017). Horizons of public information. *profesional de la Información*, 26(3), 353-360. [doi:https://doi.org/10.3145/epi.2017.may.01](https://doi.org/10.3145/epi.2017.may.01)
- Martinez, A., & Casadesus, A. (2018). El impacto de la gestión documental en la transparencia. *Gestión Y Análisis De Políticas Pública*(19), 6-16. [doi:https://doi.org/10.24965/gapp.v0i19.10515](https://doi.org/10.24965/gapp.v0i19.10515)
- Medrano, N., Torres, A., Romero, I., & Caluguillín, A. (2019). Comunicación, ciudadanía y transparencia: Acceso a la información pública como herramienta de participación ciudadana en la gestión administrativa. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, 362-375. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Angel-Torres-Toukoudidis/publication/339178277_Comunicacion_ciudadania_y_transparencia_Acceso_a_la_informacion_publica_como_herramienta_de_participacion_ciudadana_en_la_gestion_administrativa/links/5e42cd6a299bf1cdb91f
- Mendoza, M., Useche, L., & Vences, C. (2021). Diagnóstico para la creación de un modelo de gestión de calidad para el proceso de transparencia y acceso a la información pública del gobierno provincial de Manabí. *FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación En Ciencias Administrativas, Económicas Y Contables)*, 6(1), 215-245. [doi:https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.33](https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.33)

- Montoya, J. (2017). *El fortalecimiento del Portal de Transparencia Estándar (PTE) y su incidencia en el Acceso a la información gestion pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28299/casta%20c3%b1eda_mj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moreno, A., Molina, P., & Simelio, N. (2017). Impacto de la legislación sobre transparencia en la información publicada por las administraciones locales. *Profesional De La Información*, 26(3), 370-380. [doi:https://doi.org/10.3145/epi.2017.may.03](https://doi.org/10.3145/epi.2017.may.03)
- Nives, Y., & Ponjuan, G. (2021). Processing of personal data and access to Information. Visions from the academy. *Universitas-XXI*, 21(35), 167-185. [doi: https://doi.org/10.17163/uni.n35.2021.08](https://doi.org/10.17163/uni.n35.2021.08)
- Noreña, A., Alcaraz, N., Rojas, J., & Rebolledo, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 12(3), 263-274. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972012000300006
- Ochoa, L., Garcia, F., & Monge, P. (2020). TICs, comunicación y participación ciudadana en los planes de Gobierno Abierto de Argentina, Costa Rica y México. *Global Media Journal México*, 17(32), 19-41. [doi:https://doi.org/10.29105/gmjmx17.32-2](https://doi.org/10.29105/gmjmx17.32-2)
- Pallares, D. (2019). Gobierno Abierto: una Concepcion Ética para la Educacion Democratica. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 81-110. Obtenido de <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=357559582003>
- Pinedo, C. (2018). *Estrategias Públicas y el Principio de Transparencia en la Trujillo*: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17693/pinedo_lc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quiñones, A. (2019). ¿El pasado importa? Legados institucionales, sociedad civil y burocracia local para la gestión de conflictos socioambientales en Moquegua (2000-2016). *Debate en Sociología*(45), 85-112. [doi:https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201702.004](https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201702.004)
- Razquin, J. (2018). El acceso a la información en materia de medio ambiente en España: balance y retos de futuro. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 9(1), 1-58. [doi:https://doi.org/10.17345/rcda2409](https://doi.org/10.17345/rcda2409)
- Rodriguez, J., Morales, A., Moro, A., Mantilla de los Rios, P., & Conchillo, E. (2021). Decálogo jurisprudencial español sobre. *Cuadernos Manuel Giménez Abad*(21), 221-272. doi:DOI: <https://doi.org/10.47919/FMGA.CM21.0111>

- Rossi, A. (2019). Tecnologías de la Información y Comunicación, la Eficiencia y Transparencia, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, 2019. *Revista Gobierno y Gestion Publica*, 6(2), 167-188. [doi:https://doi.org/10.24265/iggp.2019.v6n2.11](https://doi.org/10.24265/iggp.2019.v6n2.11)
- Ruiz, C. (2019). Análisis comparativo de la legislación iberoamericana en materia de transparencia y derecho de acceso a la información. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 52(154), 256-283. [doi:http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14144](http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14144)
- Sandoval, R. (2015). Gobierno Abierto y Transparencia: construyendo un marco conceptual. *convergencia*, 22(68), 1045-1435. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S140514352015000200203&script=sci_arttext
- Schiavi, P. (2015). Régimen jurídico de la acción de acceso a la información pública. *Revista de Investigações Constitucionais*, 2(2), 137-168. [doi:http://dx.doi.org/10.5380/rinc.v2i2.44514](http://dx.doi.org/10.5380/rinc.v2i2.44514)
- Secretaria de Gestion Publica, G. d. (22 de 04 de 2021). *Presidencia de Concejo de Ministros*. Obtenido de <https://sgp.pcm.gob.pe/gobierno-abierto/>
- Segundo, O. (2020). Modelo estructural de organización municipal para mejorar la calidad de servicios públicos del gobierno local de San Ignacio, Cajamarca (Perú). *DAAPGE: Documento y Portes en Administracion Publica y Gestion Estatal*, 20(34), 159-180. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7878538>
- Silva, D., & Heredia, F. (2021). GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TRANSPARENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA. *Rev.INGENIERÍA:Ciencia,Tecnología e Innovación*, 8(1), 179-194. [doi:https://doi.org/10.26495/icti.v8i1.1549](https://doi.org/10.26495/icti.v8i1.1549)
- Valderrama, J. (2012). Aspectos éticos en las publicaciones de revistas de corriente principal. *Revista chilena de pediatría*, 83(5), 417-416. [doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062012000500001](http://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062012000500001)
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion científica; cuantitativa, cualitativa y mixta* (2 ed.). Lima: San Marcos.
- Valdez, K., Melo, M., Carpio, J., Sotomayor, J., & Yopez, K. (2017). EVALUACIÓN DE LAIMPLEMENTACIÓN DELOS PORTALES DE TRANSPARENCIAESTANDAREN CONCORDANCIA CON LANORMATIVAENLAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL SUR DE PUNO. *Revista de Investigaciones de la Escuela de Posgrado*, 6(4), 362-369. [doi:http://dx.doi.org/10.26788/riepg.2017.4.60](http://dx.doi.org/10.26788/riepg.2017.4.60)
- Valim, R. (2016). Licenciado sob uma Licença Creative CommonsLicensed under Creative CommonsComo citar esse artigo/How to cite this article: VALIM, Rafael. El derecho fundamental de acceso a la información pública en el

Derecho brasileño. *Revista de Investigações Constituc. Revista de Investigações Constitucionais*, 3(1), 169-181.
[doi:https://doi.org/10.5380/rinc.v3i1.45114](https://doi.org/10.5380/rinc.v3i1.45114)

Wunder, D., & Gabardo, E. (2018). El principio constitucional de eficiencia administrativa: contenido normativo y consecuencias jurídicas. *Cuestiones Constitucionales*(39), 132-167.
[doi:http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2018.39.12652](http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2018.39.12652)

Anexos

Anexo 1: MATRIZ DE CATEGORIZACION

CONTEXTO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	CATEGORÍAS Y/O SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	EVIDENCIAS	PREGUNTAS AL USUARIO	PREGUNTAS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXPERTOS
Municipalidad Distrital de Santa Rosa	¿Cómo se realiza la transparencia y Acceso a la Información en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, ¿2021?	Explicar cómo se realiza la transparencia y Acceso a la Información en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021	Explicar cómo se realiza el principio de Transparencia en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021	Principio de Transparencia (activa)	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano responsable • Accesibilidad al ciudadano. • Soporte informático. 	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de alcaldía • Portal web 	DEL 1 AL 3	DEL 1 AL 3	DEL 1 AL 3
			Describir cómo desarrolla el Principio de participación en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021	Principio Participación (pasiva)	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho acceso a la información • Proporcionar información de acuerdo a Ley • infraestructura 	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de LTAI. • Respuesta a las solicitudes • Acervos documentarios 	DEL 4 AL 6	DEL 4 AL 6	DEL 4 AL 6

Anexo 2: Guía De Entrevista Autoridades Administrativas
(Instrumento cualitativo)

Datos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	
Código de la entrevista	Entrevistado1 (EntV.1)
Fecha	
Lugar de la entrevista	

N°	Sub categoría	Preguntas de la entrevista a las autoridades administrativas
1	Principio de transparencia (activa)	Respecto a los portales de internet de las entidades públicas. ¿La entidad cuenta con responsable de implementación web de transparencia y mantiene información actualizada tal como ordena la norma vigente?
2		A su experiencia, ¿considera el portal de acceso a la información, es dinámica y de fácil acceso para los administrados e instituciones?
3		¿Cree usted que la Municipalidad de Santa Rosa, cumple con subir toda la información requerida y si ha tenido limitaciones para hacerlas?
4	Principio de participación (pasiva)	A su criterio ¿Cuál es el procedimiento administrativo que se le está otorgando a las solicitudes del acceso a la información pública en la Municipalidad de Santa Rosa?
5		¿Cuenta con un sistema de archivo?, de ser afirmativa, en que ayuda al cumplimiento de los plazos del acceso a la información pública. De ser negativa, en que dificulta para el cumplimiento de entrega de la información solicitada.
6		¿Conoce las funciones del Tribunal de Transparencia y sus decisiones vinculantes y si viene contribuyendo en garantizar el acceso a la Información Pública?

Anexo 3: Guía De Entrevista al Usuario

(Instrumento cualitativo)

Datos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	
Código de la entrevista	Entrevistado1 (EntV.1)
Fecha	
Lugar de la entrevista	

N°	Sub categoría	Preguntas de la entrevista al usuario
1	Principio de transparencia (activa)	Respecto a los portales de internet de las entidades públicas ¿Conoce usted que la Municipalidad tiene un portal de transparencia web y si encuentra la información de la entidad?
2		¿Considera que el acceso al portal de transparencia por la web es de fácil acceso y de información comprensible?
3		¿Encuentra en el portal web de la municipalidad de Santa Rosa información que sea de utilidad para su interés, o que tipo de información solicitaría se incluyera?
4	Principio de participación (pasiva)	¿conoce usted cual es el procedimiento de transparencia y acceso a la información Pública?
5		Habiendo ingresado solicitud de información, ¿cuál fue el motivo principal del rechazo de la información pública?
6		¿Considera usted que la creación del del Tribunal de Transparencia, ayudado a que las entidades entreguen la información que en su momento fue denegada?

Anexo 4: Guía De Entrevista al Experto

(Instrumento cualitativo)

Datos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	
Código de la entrevista	Entrevistado1 (EntV.1)
Fecha	
Lugar de la entrevista	

N°	Sub categoría	Preguntas de la entrevista al experto
1	Principio de transparencia (activa)	Respecto a los portales de internet de las entidades públicas ¿existe obligatoriedad por parte de las entidades locales, el implementar portal web de transparencia? ¿Cuál es su base legal?
2		¿Considera que el acceso al portal de transparencia Debería contener en su aspecto, situaciones que faciliten el acceso al público y que la entidad tiene que dotar de herramientas para dar a conocer dicha plataforma?
3		¿Qué sanciones puede ser pasible la entidad o el responsable del portal web de transparencia, si no mantiene en si información necesaria y actualizada?
4	Principio de participación (pasiva)	¿Cuál es el procedimiento y plazos que otorga la norma del procedimiento de Acceso a la Información Pública (pasiva)
5		¿Cuáles son las excepciones de la denegatoria de entrega de información pública por parte de las entidades obligadas?
6		Respecto al Tribunal de Transparencia creado, es eficaz dicho tribunal en defensa del derecho al acceso de la información pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 - 2021-A/MDSR

Santa Rosa, 01 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su artículo 194° por la Ley N° 30305, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia de aprobar su organización interna;

Que, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades el de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios con cargo de confianza, conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que; mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2020/MDSR de fecha 01 de ENERO del 2020, se designó al Ing. ORLANDO HUGO DANIEL RODRÍGUEZ RÍOS, en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, a partir del 01 de enero de 2021 al Ing. ORLANDO HUGO DANIEL RODRÍGUEZ RÍOS, en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a las diferentes instancias conformadas de la estructura orgánica de la Municipalidad de Santa Rosa, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan de acuerdo con normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
ALCALDE